

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Rad. No.
11001400303220210063700.

Revisado el plenario, no resulta procedente librar mandamiento de pago contra la demandada, toda vez que la demanda no fue subsanada conforme lo ordenado en auto del pasado 2 de noviembre hogaño, obsérvese que el mandato conferido a Flor Ángela Albarracín fue otorgado para un proceso que ya no existe en el ordenamiento procesal, la demanda que presenta es para impartir un trámite distinto al que le fue otorgado en e poder que se le confirió por la acreedora.

Además, el trámite que solicita adelantar no concuerda con los hechos de la demanda y las pretensiones tampoco guardan relación entre sí pues, los procesos que siguen lo establecido en el canon 422 del Código General del Proceso son totalmente diferentes a las señaladas en el 468 del mismo Estatuto. En consecuencia, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 155, hoy 30 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0397817c0d16fb171e8cee10eb32fe20f6260126ad7ac521ca005bd055396988**

Documento generado en 27/11/2021 09:45:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>